



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**De** COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JULIO GUILLERMO ALVAREZ

RODRIGUEZ; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR TITO MANUEL BUCHELLI

**Otorgada por** BONILIA Y SEÑORA GISELLA ROSALIN RUIZ DELGADO; Y, C)

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PRODUCCION VOLUNTARIA DE ENAJENACION

**A favor de** OTORGA EL SEÑOR TITO MANUEL BUCHELLI Y CONYUGE A

FAVOR DEL BANCO DE LA PRODUCCION S.A.-

**Cuantia** USDS 100.000,00 & INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria**  
**ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMER

2014.12.08.04.PB366

**No.**

**Manta, a** 1 **de** DICIEMBRE **de**

2014



CÓDIGO: 2014.1B.08.04.P8165

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JULIO GUILLERMO ALVAREZ RODRÍGUEZ; A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑOR TITO MANUEL BUCHELI BONILLA Y SEÑORA GISELLA ROSALIN RUÍZ DELGADO.-

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LOS CÓNYUGES SEÑOR TITO MANUEL BUCHELI BONILLA Y SEÑORA GISELLA ROSALIN RUÍZ DELGADO; A FAVOR DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO.-

CUANTÍAS: USD \$ 100.830,64 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo del Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes doce de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "EL BANCO o ACREEDOR", el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, debidamente representado por la Economista CECILIA DEL ROCÍO HIDALGO GARCÍA DE BARAHONA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, de conformidad con el Poder Especial que en copia auténtica se acompaña, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponden a los números cero nueve uno dos uno nueve cero dos cuatro guión seis, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura. La Representante Legal es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

Abg. Elysa Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ



casada y domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, en calidad de "VENDEDOR" el señor JULIO GUILLERMO ALVAREZ RODRÍGUEZ, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres uno cero cero ocho nueve cero tres guión cero, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura. El Vendedor es de nacionalidad ecuatoriana, casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, mayor de edad y domiciliado en Nueva York, Estados Unidos y de tránsito por esta ciudad de Manta; por otra parte, en calidad de "COMPRADORES Y PARTE DEUDORA" los cónyuges señor TITO MANUEL BUCHELI BONILLA y señora GISELLA ROSALIN RUIZ DELGADO, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero seis seis cero seis dos ocho guión cuatro y uno tres cero nueve cinco tres siete tres dos guión cero, respectivamente, cuyas copias fotostática se agrega a esta escritura. Los Compradores y Deudores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de COMPRAVENTA; Y, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE:**

**COMPRA-VENTA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el señor JULIO GUILLERMO ALVAREZ RODRÍGUEZ, a quien en adelante se le denominará simplemente LA PARTE VENDEDORA; y, por otra parte, los cónyuges señor TITO MANUEL BUCHELI BONILLA y señora GISELLA ROSALIN RUÍZ DELGADO, parte a la cual en adelante se la denominará simplemente como LA PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Nueva York Estados Unidos y de tránsito por esta ciudad de Manta y en Manta respectivamente, de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse. En lo que corresponde a la Parte Vendedora actúa mediante Disolución de la Sociedad Conyugal. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara la parte VENDEDORA que es la propietaria del siguiente bien inmueble: Lote de terreno y construcción signado con el número CINCO, de la manzana AF, de la Urbanización Universitaria, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y cabidas: POR EL FRENTE: Con catorce metros y lindera con calle U - Ocho; POR ATRÁS: Con catorce metros y lindera con lote número Diez, propiedad del Licenciado Carlos Vélez Verduga; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con lote número Cero Seis, propiedad de la Licenciada Tatiana Hidrovo Quiñonez;

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ

*Eloy Cedeño Men*  
Abogado Ecuatoriano  
Escribano de Escrituras Públicas



y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco metros y linderas con lote de terreno Cero Cuatro, de propiedad del Licenciado Mariano Pazmiño Solórzano. Con una superficie total de: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.- La propiedad antes descrita fue adquirida mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada el treinta de abril del año dos mil doce, en el Notario Primero del cantón Manta, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el nueve de mayo del año dos mil doce. **TÉRCERA:**

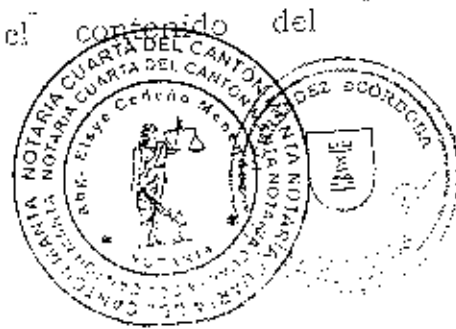
**COMPRAVENTA**- En base a los antecedentes expuestos, la **PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA** el bien inmueble detallado en la cláusula segunda precedente.- **CUARTA: PRECIO**.- El precio total del inmueble descrito, objeto de la presente Compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CIENTO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS, justo precio que la **PARTE COMPRADORA**, paga a la **PARTE VENDEDORA** de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la **PARTE VENDEDORA** declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- **QUINTA: TRANSFERENCIA**.- La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son

NOTARIA PUBLICA CUARTA,  
MANTA - MANABI



antes, sin reservarse nada para sí. **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** La PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACIÓN.-** La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se venden mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme constan en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio. La PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE VENDEDORA. **DÉCIMA: AUTORIZACIÓN.-** La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de Propiedad del Cantón. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ



presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que de lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.-

**SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- DÉCIMA**

**SEGUNDA: COMPARECIENTES.-** a) Por una parte, la Economista CECILIA DEL ROCÍO HIDALGO GARCÍA DE BARAHONA, en representación del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en su calidad de APODERA ESPECIAL, de conformidad con el Poder Especial que en copia auténtica se acompaña, parte a la cual se denominará en adelante EL BANCO; b) Por otra parte, comparecen los cónyuges señor TITO MANUEL BUCHELI BONILLA y señora GISELLA ROSALIN RUIZ DELGADO, parte a la cual en adelante se la denominará simplemente como LA PARTE DEUDORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y Manta respectivamente, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA:**

**ANTECEDENTES.-** a) LA PARTE DEUDORA, ha emprendido una serie de negociaciones y actividades que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos realizar a los Bancos en la normativa legal vigente, sean directos, indirectos, contingentes, en moneda de curso

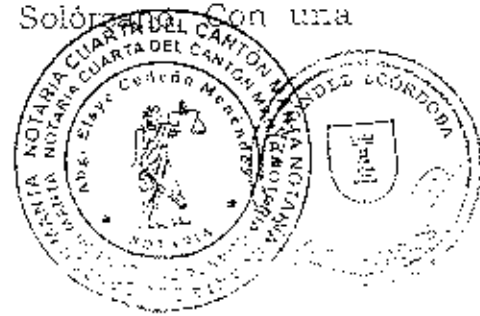
NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



moneda extranjera, con o sin emisión de títulos valores, aclarándose que es facultad privativa del BANCO el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. b) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y construcción, signado con el número CINCO, de la manzana AF, de la Urbanización Universitaria, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, provincia con la clave catastral uno - diecisiete - treinta y ocho - cero cinco - cero cero; c) La Parte Deudora adquiere el referido inmueble mediante Compraventa que a su favor hiciera a el señor JULIO GUILLERMO ALVAREZ RODRÍGUEZ, según se desprende la primera parte de este instrumento. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

**DÉCIMA CUARTA: HIPOTECA ABIERTA.** - LA PARTE DEUDORA para garantizar todas sus obligaciones pasadas, presentes y futuras para con el BANCO, de cualquier naturaleza que éstas fueren, compromete sus bienes presentes y futuros y además constituye a favor del BANCO, Hipoteca Abierta en calidad de Primera sobre el inmueble descrito en el literal b) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: POR EL FRENTE: Con catorce metros y lindera con calle U - Ocho; POR ATRÁS: Con catorce metros y lindera con lote número Diez, propiedad del Licenciado Carlos Vélez Verduga; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con lote número Cero Seis, propiedad de la Licenciada Tatiana Hidrovo Quiñonez; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco metros y lindera con lote de terreno Cero Cuatro, de propiedad del Licenciado Mariano Pazmiño Solórzano. Con una

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



*Escritura  
del Sr. Carlos Vélez Verduga  
Notario Eliseo Cedeno Merino*



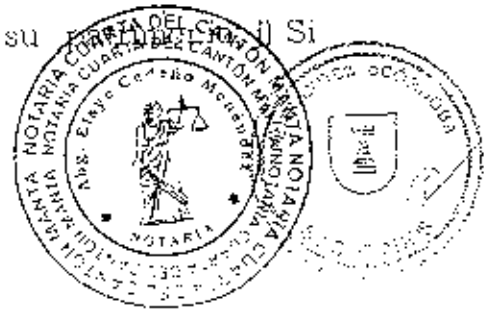
superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.- Esta caución hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMA QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente, de modo que todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedarán íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. A solicitud del BANCO, la PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del (de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual el BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si la PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por el Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la (s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



... y el remate del bien hipotecado. DÉCIMA SEXTA:  
**VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor del BANCO; b) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio del BANCO; c) Si LA PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el dominio del inmueble hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de este; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufre prohibición de enajenar por razón de otros créditos o cualquier otra causa; e) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si LA PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales; g) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ



requerida LA PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones estipuladas en esta cláusula; k) Si LA PARTE DEUDORA se constituyere en deudora o fiadora de entidades que tuvieren jurisdicción Coactiva, por obligaciones propias o ajenas; l) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; m) Si EL BANCO fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de LA PARTE DEUDORA; n) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, o) En los demás casos establecidos en la Ley. Para todo lo cual las partes expresamente pactan someterse al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o el que escoja el Banco. **DÉCIMA SEPTIMA: PRUEBA.**- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia; de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón.

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito de EL BANCO. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al Banco por el uso que de a dichos fondos. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a PRODUBANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, PRODUBANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de La Parte Deudora. Así mismo La Parte Deudora autoriza expresamente para que de cualquier valor que mantenga en El Banco en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones o por cualquier otro concepto a su nombre, El Banco proceda a debitar los gastos y valores a pagarse a terceros distintos de El Banco, como por ejemplo, honorarios de peritos evaluadores, honorarios de peritos por

6/5/07  
Abg. Elyse Cedeño Moya

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



inspecciones, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial y en general gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros. **DÉCIMA NOVENA: SEGURO.** Cuando EL BANCO así lo solicite, LA PARTE DEUDORA se obligan a contratar un seguro sobre el inmueble hipotecado, por el valor y riesgo que EL BANCO determine y con un plazo igual al de las obligaciones que estuvieren pendientes de pago. Si no lo hiciere, queda facultado EL BANCO para contratar tal seguro y, en este caso, se obliga LA PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más el interés legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que EL BANCO hizo el desembolso y el día en que LA PARTE DEUDORA realicen la cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo caso LA PARTE DEUDORA autorizan para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** El BANCO acepta la hipoteca que queda constituida, por ser en seguridad de sus intereses. A su vez, LA PARTE DEUDORA acepta y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. **VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos. **VIGÉSIMA SEGUNDA:**

**DOMICILIO.-** Las partes renuncian fuero y domicilio y expresamente pactan someterse a los Jueces competentes de esta Ciudad y al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o al que escoja EL BANCO, para toda acción a que de lugar el presente instrumento. **VIGÉSIMA**

**TERCERA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura, a la cual deben agregarse como documentos habilitantes el poder especial que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO ha otorgado a la Economista Cecilia Hidalgo Garcia de Barahona, como APODERA ESPECIAL del Banco, y el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por la parte y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se

incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está

firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL, matricula número: Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete.

Abogado de Manabí, para la celebración de la presente

*Elyse Cedeño Manabí*  
 Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
 MANTA - MANABI



escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE. - 99

*Cecilia Hidalgo Garcia*  
CECILIA HIDALGO GARCÍA DE BARAHONA  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO  
Apoderada  
C.C. No.- 091219024-6

*Julio G. Alvarez Rodriguez*  
JULIO G. ALVAREZ RODRIGUEZ  
C.C.No.- 131008903-0

*Tito M. Bucheli Bonilla*  
TITO M. BUCHELI BONILLA  
C.C.No.- 130660628-4

*Gisella Rosalin Ruiz Delgado*  
GISELLA ROSALIN RUIZ DELGADO  
C.C.No.- 130953732-0

*Gaby Cruzada*  
LA NOTARIA.-



NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

11/27/2014 1:40

VENDEDOR	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	VALOR	COD. IVA	NÚMERO
Una institución pública de Construcción y Construcción Ltda en SANTA de la parroquia SANTA	1-17-36-05-000	300 00	100020 84	181003	215344

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1310080030	ALVAREZ RODRIGUEZ JULIO GUILLENZO	URBANIZACION UNIVERSITARIA MZ AF LT. 5	Impuesto Prop. 64	809,55
			Juana de Benavente de Ochoa, eq. 1	241,99
			TOTAL A PAGAR	1051,54
			VALOR PAGADO	1051,54
			SALDO	0,00

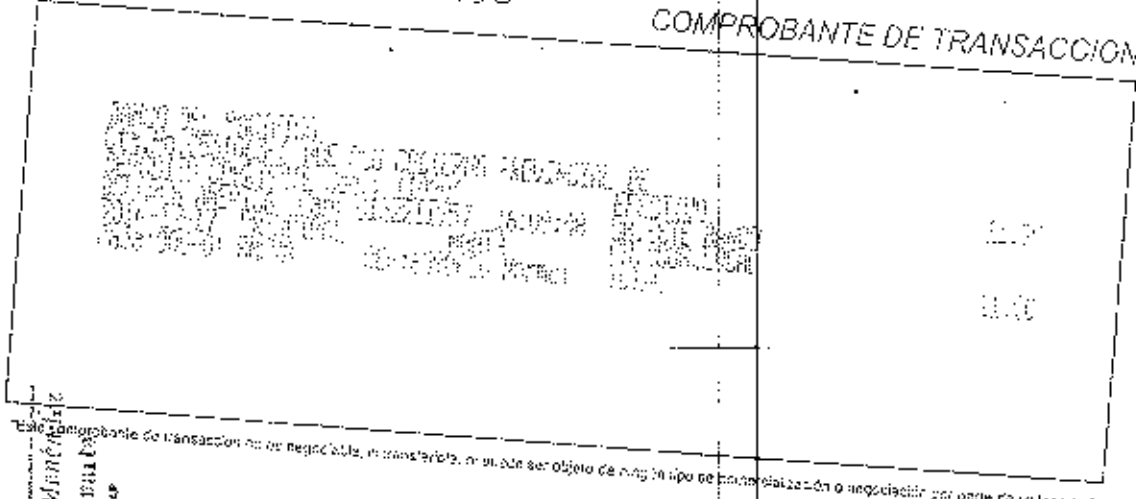
ADQUIRIENTE		
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
105636284	BUCHELI RONILIA RITO MANUEL	NA

EMISION: 11/27/2014 1:13 NARCISA CARRERA  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*[Handwritten Signature]*

**BANCO DEL PACÍFICO**

COMPROBANTE DE TRANSACCION



"Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de inscripción o negociación por parte de la tenedor."

*[Handwritten Signature]*  
 Notario Público  
 Santa María





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00068569



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a ALVAREZ RODRIGUEZ JULIO GUILLERMO  
URBANIZACIÓN UNIVERSITARIA MZ-AF LT. 5  
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE  
cuyo 900830:64-CIEN-MIL-OCHOCIENTOS-TREINTA-DOLARES-CON-64/100 asciende a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 27 de NOVIEMBRE del 2014

I.E

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Ing. Jha. Guzman  
DIRECCION FINANCIERA

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 118541



Nº 0118541

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 26888

Fecha: 27 de noviembre de  
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-38-05-000

Ubicado en: URBANIZACION UNIVERSITARIA MZ-AF LT. 5

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 350,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1310089030

JULIO GUILLERMO ALVAREZ RODRIGUEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	29750,00
CONSTRUCCIÓN:	71080,64
	<hr/>
	100830,64

Son: CIENTO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 / 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Handwritten notes and stamps on the left side of the document, including the number '9016' and a vertical stamp that reads 'CANTÓN MANTA' and 'DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS'.

Impreso por: MARIS PEYES



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0097169



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

ALVAREZ-RODRIGUEZ JULIO GUILLERMO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 27 de NOVIEMBRE de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE  
1173805000 URBANIZACION UNIVERSITARIA MZ-AF LT. 5  
Manta, veinte y siete de noviembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Srta. Juliana Rodríguez  
RECAUDACION



**31566**

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31566:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 25 de octubre de 2011*  
 Parroquia: *Manta*  
 Tipo de Predio: *Urbano*  
 Céd. Catastral/Rol/Ident. Predial: *1173805000*

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un bien inmueble que consiste en un lote de terreno y construcción, signado con el número Cinco de la Manzana "AF", de la Urbanización Universitaria de la Parroquia Manta del Cantón Manta y que tiene las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** Catorce metros y calle U- ocho. **POR ATRAS:** Catorce metros y lote numero diez del Licenciado Carlos Vélez Verduga. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinticinco metros y lote numero cero seis de la Licenciada Tatiana Hidrovo Quiñónez. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinticinco metros y lote de terreno cero cuatro del Licenciado Mariano Pazmiño Salórzano. **SUPERFICIE TOTAL:** Trescientos cincuenta metros cuadrados. **SOLVENCIA:** En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

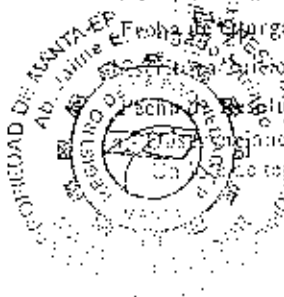
**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra-Venta	Compraventa	467 20/03/1995	1
Compra-Venta	Compraventa	1299 23/05/2002	11452
Compra-Venta	Compraventa	1203 09/05/2012	22962

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Compra-Venta**  
 Inscrito el *lunes, 20 de marzo de 1995*  
 Folio Inicial: *1* - Folio Final: *1*  
 Número de inscripción: *467* Número de Repertorio:  
 Oficina donde se guarda el original: *Notaría Tercera*  
 Nombre del Cantón: *Manta*  
 Fecha de otorgamiento/Providencia: *miércoles, 21 de diciembre de 1994*  
 Resolución:



Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP  
**27 NOV 2014**



El presente signado con el lote numero cinco de la manzana AF se encuentra en la Urbanización Universitaria de la Parroquia Manta del Cantón Manta.



Parroquia y cantón Manta

a.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000056047	Chavez Exivín	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000056046	Villacis Chavez Dana	Soltero	Manta

37 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 23 de mayo de 2002  
 Tomo: I Folio Inicial: 11.453 - Folio Final: 11.458  
 Número de Inscripción: 1.299 Número de Repertorio: 2.368  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de mayo de 2002  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La totalidad del terreno que esta signado con el lote numero cinco de la manzana AF de la Urbanizacion  
**Universitaria de la parroquia Manta del canton Manta**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000056045	Villacis Chavez Marcos Lenin	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000033646	Chavez Chavez Exivín America	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venia	467	20-mar-1995	1	1

37 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 09 de mayo de 2012  
 Tomo: 50 Folio Inicial: 22.962 - Folio Final: 22.973  
 Número de Inscripción: 1.203 Número de Repertorio: 2.558  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de abril de 2012  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

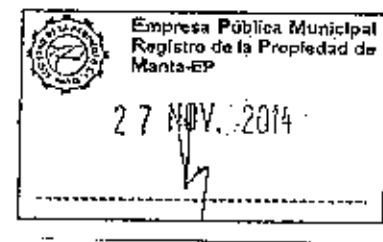
a.- Observaciones:

El Señor Julio Guillermo Alvarez Rodriguez, casado, acompañado con su disolución de la Sociedad Conyugal debidamente marginado en el registro civil. Un bien inmueble que consiste en un lote de terreno y construcción, signado con el número Cinco de la Manzana "AF", de la Urbanización Universitaria de la Parroquia Manta del

**C a n t ó n M a n t a**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000042040	Alvarez Rodriguez Julio Guillermo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00026596	Pinargote Delgado Maria de Lourdes	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000056045	Villacis Chavez Marcos Lenia	Casado	Manta





c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  
 Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:  
 Compra Venta 1299 23-nov-2014 11453 11455

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

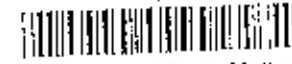
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted at: 13:03:11 del jueves, 27 de noviembre de 2014

A petición de: Sr. Tito Guachali Bonilla.

Elaborado por: *[Signature]*  
 Kátia Córdova Macías Suárez  
 131136755-9

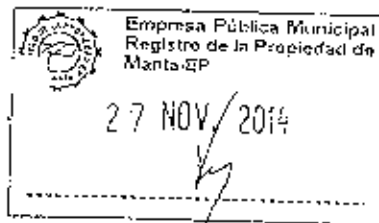


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se uliera un traspaso de dominio o se iniciara un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago  
 Frase del Registrador



*[Handwritten signature]*  
 Jaime E. Delgado Intriago  
 Registrador





Emergencias Teléfono:

**911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

000029803

**CERIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CIRUC: 130005030001

CI/RUC:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

ALVAREZ RODRIGUEZ JULIO GUILLERMO  
CIUD. OLEAM M2-AF LT. 05

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 335678

CAJA:

FECHA DE PAGO:

MARGARITA ANCHONDIJA L  
26/11/2014 12:21:26

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASIA martes 24 de febrero de 2015  
CERIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CUENTE



República del Ecuador



**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

QUE OTORGA: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO  
A FAVOR DE: CECILIA DEL ROCIO HICALSO GARCÍA  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
DIFUSO: COPIAS

ESCRITURA NO. 2014-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

*Dra. Paola Delgado Loo*  
*Notaria*

*García*  
*Abg. Eliza Cedeno Merino*  
*Notaria Cuarta del Cantón Manabí*  
*Ecuador*

Copia: 1







NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

A FAVOR DE: CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCÍA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DE: COPIAS

ESCRITURA NO. 2024-17-01-02-P-

*Esyze*  
 Esyze Cedeño Meléndez  
 Abogada  
 Notaria Pública Cuarta

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, siete de abril del año dos mil catorce, ante mi, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública el Señor Ricardo Cuesta Delgado, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de conformidad con el nombramiento inscrito que se



acompañía como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Señor Ricardo Cuesta Delgado, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, y por tanto Representante Legal, de conformidad con el nombramiento inscrito que se adjunta como documento habilitante, quién además comparece en uso de las facultades constantes en el numeral dos del artículo Cuadragésimo Séptimo del Estatuto Social del Banco. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Señor Ricardo Cuesta Delgado, en la calidad en que comparece, declara que otorga Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Señora Cecilia del Rocío Hidalgo García, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos uno nueve cero dos cuatro guión seis para que, mientras sea funcionaria del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en adelante el "Banco", pueda realizar los siguientes actos y contratos: Intervenga en nombre y en representación del Banco, sin limitación de cuantía en la suscripción de convenios para operaciones contingentes, garantías bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y garantías bancarias aduaneras, avales en moneda nacional y moneda extranjera, cartas de retiro de mercaderías en la aduana, aceptación y giro de cartas de crédito domésticas e internacionales, endoso de conocimientos de embarque, suscribir a



contratos de compra venta de bienes muebles como inmuebles que han sido o serán objeto de arrendamiento mercantil sin límite de cuantía. En todas las escrituras de constitución, aclaración, ampliación, modificación y levantamiento de hipotecas, gravámenes, garantías personales, y en las escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o prendarias y bonos de prenda, sin limitación de cuantía, así como en todos los contratos de constitución, aclaración, ampliación, modificación y levantamiento de prenda sin limitación de cuantía. Comparecer a nombre del Banco en los documentos a ser suscritos por concepto de otorgamiento a los clientes de créditos automáticos y especialmente en el contrato de reserva de dominio con la cesión de éste a favor del Banco. Comparecer en representación del Banco en la aceptación como cesionario de garantías y títulos valores y como cedente con la firma conjunta de otro funcionario autorizado, apoderado especial del Banco. Comparecer en operaciones de reporto, repos, reverse repos, compraventa de obligaciones con pacto de recompra y convenios interbancarios, sin límite de cuantía. Suscribir a nombre del Banco todas las escrituras y contratos de bienes muebles e inmuebles, que se reciban en dación en pago; en la venta de bienes muebles e inmuebles que hayan sido recibidos en dación en pago, y en general en todos los contratos de compra y/o venta de bienes muebles que autorice la Presidencia Ejecutiva o la Vicepresidencia Ejecutiva del Banco y de bienes inmuebles que autorice el Directorio; así como las modificaciones, rectificaciones, ampliaciones, etcétera y todos los documentos públicos o privados relacionados con los contratos antes descritos. Suscribir y presentar ante las autoridades y organismos competentes del mercado de valores todas las peticiones, aclaraciones y documentos necesarios para la colocación de las emisiones de papel comercial, así como comparecer y negociar todo tipo de obligaciones y obligaciones convertibles en acciones del Banco, como comparecer, negociar y suscribir estos títulos valores. Intervenga en la suscripción de los contratos de arrendamiento de dispositivos y cesión de licencias uso que se celebren con los

*Elyse*  
Abg. Elyse Cedeño Mendieta  
Notaria y Cofundadora  
Mantua, Ecuador





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790368718001  
RAZON SOCIAL: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO  
NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA  
CONTADOR: CEVALLOS TRONCOSO MARTHA MAGDALENA DEL PILAR

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/03/1978      FEC. CONSTITUCION: 30/03/1978  
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981      FECHA DE ACTUALIZACION: 21/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: N35-21 Intersección: JAPON Edificio: PRODUBANCO Referencia ubicación: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL  
INACUITO Apartado Postal: Y7-033PA Teléfono Trabajo: 022999000 Fax: 022999000 Web: www.produbanco.com Email: cevallosm@produbanco.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 103	ABIERTOS:	91
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	12

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

21 ABIL/14  
  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).  
Usuario: JCMV640713 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/04/2014 15:02:54



# Registro Mercantil de Quito

CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO COMO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION.



### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	10328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4011
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/03/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	27/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0900418290	CUESTA DELGADO RICARDO TEODORO	PRESIDENTE EJECUTIVO	4 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST-RMIF: 293 DEL: 10/03/1978 NOT: UNDECIMO DEL: 21/09/1977 REF Y COD. E. RMIF 1850 DEL: 11/06/2012 NOT: SEGUNDA DEL: 18/04/2012 P.A.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍAS(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N36-78 Y GASPAR DE VILCA



Página 1 de 1

Nº 00000000



*Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
1/20/12

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
012  
D12-0135  
0300418280  
Lugar de otorgamiento: QUITA DELGADO RICARDO PEDRO  
Cantón: QUITA  
Municipio: QUITA  
Sección: QUITA  
Código: QUITA  
La Presidencia de la Junta

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITA  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley  
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento es una COPIA DEL ORIGINAL, y que obra  
de... foja(s) y que fue presentado para  
este efecto y que para segunda devolví al interesado.  
Quito, a 07.08.2012

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITA



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



clientes del Banco. TERCERA: RESERVA - Este poder no suprime o limita la capacidad de ejercicio de la facultad delegada y/o que tienen otros funcionarios del Banco en virtud de otros poderes a ellos otorgados. Seguirán teniendo pleno vigor y vigencia otros poderes especiales otorgados a favor del mismo mandatario. El mandatario no podrá delegar este poder total ni parcialmente, el mismo que tendrá plena validez hasta que sea revocado. Se aclara que el mandante pueda ejercitar en cualquier momento las facultades que está delegando sin que para ello se necesite revocar este mandato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento, al que deberá agregarse como documento habilitante el nombramiento que ha quedado indicado. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora Alicia Estuplñán, con matrícula profesional número dos mil ochocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de la Provincia de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que se fue al compareciente, por mí la Notaria, esto se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

*[Firma]*  
 Ricardo Cuesta Delgado  
 C.C. 032048290

*[Firma]*  
 D.º.º. Alicia Estuplñán  
 Abogada - Pichincha

*[Firma]*  
 D.º.º. Pablo Delgado Loor  
 Notaría Segunda del Cantón Quito



Se Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de: PODER ESPECIAL, otorga: BANCO DE LA PRODUCCION S.A PRODUBANCO, a favor de: CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCIA, en Quito siete de abril del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO







Quito, marzo 27 de 2014

Señor

Ricardo Teodoro Cuesta Delgado

Ciudad:

De mi consideración:

Completa informarle que en la Sesión Extraordinaria de Directorio realizada el día de hoy, usted fue designado como PRESIDENTE EJECUTIVO del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el periodo estatutario de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO se constituyó ante el Notario Undécimo del cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 30 de marzo de 1978.

Según los estatutos sociales del Banco contenidos en la escritura pública de reforma y caducación de estatutos de PRODUBANCO de 18 de abril de 2012, otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Lora, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 11 de junio de 2012, usted, como Presidente Ejecutivo, de conformidad con el artículo trigésimo noveno de los mismos, tiene la representación legal, judicial y extrajudicialmente, de la Institución.

Adicionalmente, tiene las demás atribuciones otorgadas por los estatutos sociales del Banco y las que le conferían el Directorio.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque su desempeño al frente de estas funciones sea de lo más benéfico para la Institución.

Atentamente,

PRODUBANCO

D. Santiago Bermeo Valdivieso

Secretario General - Procurador Judicial

Quito, marzo 27 de 2014.- ACEPTO la designación como Presidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO

*Ricardo Teodoro Cuesta Delgado*

Ricardo Teodoro Cuesta Delgado

PRESIDENTE EJECUTIVO

C.C. No. 031941829-0

*Yo, Elyse Cedeno Menéndez, Notaria Cuarta del Cantón Manta, Ecuador, doy fe de lo contenido en el presente documento.*

Website: www.produbanco.com





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**169**  
CERTIFICADO DE VOTACION  
SECCIONES SECCIONALES 21-468-2014

185 - 0082      0912190246  
NUMERO DE IDENTIFICACION      CIUDADA  
KIDALGO GARCIA CECILIA DEL ROCIO

GUAYAS      DESCRIPCION      2  
PROVINCIA      ROCIO      1  
GUAYAS      ZONA

CANTON      REPRESENTANTE DE LA JUNTA



131008903-0



CIUDADANÍA  
AFILIACIÓN  
ALVAREZ RODRIGUEZ  
JULIO GUILLERMO  
GUAYAS  
GUAYAS  
PUEBLO CARBO ACUNCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-01-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
JESSICA PAOLA  
VERA ZAMBRANO



PROFESION / OCUPACION  
BACHILLERATO EMPLEADO PARTICULAR

E2443544-2

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE  
ALVAREZ JOVINO GENARO  
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE  
RODRIGUEZ TERESA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
MANTA  
2014-06-21

FECHA DE EXPIRACION  
2024-06-21



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACIÓN CECUADORA  
Elecciones 17 de Febrero del 2014  
131008903-0-001-0010  
ALVAREZ RODRIGUEZ JULIO GUILLERMO  
MANABI MANTA  
MANTA UNIVERSIDAD  
SANCHEZ MANT. 14 Costado B. Tel: 3321 41  
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - QUITO  
131008903-0-001-0010


  
 REPUBLICA DEL ECUADOR
   
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
   
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
   
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
   
 CANTON: MANABÍ
   
 ZONA: 0278
   
 CÉDULA: 1306606284
   
 NÚMERO DE CERTIFICADO: BUCHELI BONILLA TITO MANUEL
   
 MUNICIPIO: PORTOVIEJO
   
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 12 DE MANABÍ
   
 PARROQUIA:
   
 ZONA:
   
 (FIRMA DEL COMISARIO DE LA SANTA)

CIUDADANA (O):

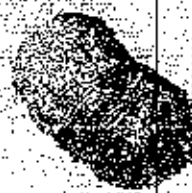
Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
   
 MINISTERIO DE INTERIORES
   
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
   
 CIUDADANIA: 1306606284
   
 NOMBRE: BUCHELI BONILLA TITO MANUEL
   
 SEXO: M
   
 FECHA DE NACIMIENTO: 02 AGOSTO 1970
   
 IDENTIFICACION: 003 0149 00421 M
   
 MUNICIPIO: MANABÍ JUNIN
   
 PARROQUIA: JUNIN
   
 FECHA DE EMISIÓN: 1970




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333E2222
   
 CASADO GISELLA ROSALIN RUIZ DELGADO
   
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
   
 ANGELO ALBERTO BUCHELI I
   
 TRAMA DAVINIA BONILLA M
   
 NANTA 19/03/2012
   
 19/03/2024
   
 REN 4285644




Y el/los Comisario de la Santa
   
 Elyse Cedeño Méndez
   
 Manabí, Ecuador



CIUDADANIA N° 130953732-0  
 RUIZ DELGADO GISELLA ROSALIN  
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ  
 29 OCTUBRE 1979  
 002 0021 00821 F  
 MANABI/ROCAFUERTE  
 ROCAFUERTE 1979



ECUATORIANA\*\*\*\*\* R233311222  
 CASADO TITO MANUEL BUCHELI BONILLA  
 SUPERIOR CONTADOR PUBLICO  
 ARNOLFO ANTONIO RUIZ VERA  
 JOVITA BENEDICTA DELGADO VELEZ  
 PORTOVILO 08/06/2010  
 08/06/2022  
 REN 2810954



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

**003** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0024, 1309537320  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 RUIZ DELGADO GISELLA ROSALIN

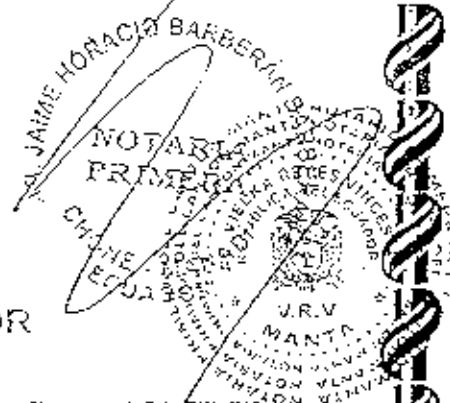
MANABI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	ROCAFUERTE	2
ROCAFUERTE	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA PUBLICA PRIMERA

CHONE MANABI

A B O G A D O

Jaime Horacio Barberán Barberán

Testimonio de la Escritura

De ACTA DE DISCUSSION CO-MUNAL

Olorgado por LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON CHONE

A favor de JULIO GUILLERMO ALFARO ESPINOZA Y COMPAG

CUANTIA: INDIFERENTE

Del Registro de Escrituras Públicas del Año



la copia de este documento se encuentra en el expediente de la causa...



J H B B



ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGA LA NEGATIVA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN CHONE FAVOR DE LOS CONYUGES JULIO GUILLERMO ALVAREZ RODRIGUEZ Y SEÑORA JESSICA PAOLA VERA ZAMBRANO.- CUANTIA DEL ACTO.- INDETERMINADA.



14 En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre,  
 15 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes  
 16 dieciséis de Diciembre del año dos mil ocho, a las catorce horas  
 17 veinticinco minutos, ante mí, ABOGADO JAIME HORACIO  
 18 BARBERAN BARBERAN, NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
 19 INTERINO DEL CANTON CHONE, comparecen JULIO  
 20 GUILLERMO ALVAREZ RODRIGUEZ y señora JESSICA PAOLA  
 21 VERA ZAMBRANO, con el objeto de celebrar la presente  
 22 AUDIENCIA DE CONCILIACION, a la que previamente fueron  
 23 convocados, el día viernes cinco de Diciembre del año dos mil  
 24 ocho, a las trece horas cuarenta y tres minutos. Los comparecientes  
 25 declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil  
 26 casados, Empleado Publico y Estudiante, y con domicilio en esta  
 27 ciudad. En relación con el asunto principal de esta Audiencia los  
 28 comparecientes JULIO GUILLERMO ALVAREZ RODRIGUEZ y

*El Protocolo*



1 señora JESSICA PAOLA VERA ZAMBRANO, se ratifican de  
2 consuno y de viva voz en sus voluntades inquebrantables de  
3 Disolver la Sociedad Conyugal que tienen formada por el  
4 matrimonio, y me solicitan que así lo declare. En consideración a la  
5 solicitud presentada, con el respectivo reconocimiento de firmas y  
6 la ratificación de consuno manifestada por los comparecientes en  
7 la presente audiencia de conciliación, yo, Abogado Jaime Horacio  
8 Barberán Barberán, Notario Público Primero Interino del cantón  
9 Chone, fundamentado en lo que dispone el numeral trece del  
10 artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en  
11 el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del  
12 ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, DECLARO  
13 DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE GANANCIALES de los  
14 cónyuges JULIO GUILLERMO ALVAREZ RODRIGUEZ y señora  
15 JESSICA PAOLA VERA ZAMBRANO. La solicitud presentada por  
16 los cónyuges JULIO GUILLERMO -ALVAREZ RODRÍGUEZ y  
17 señora JESSICA PAOLA VERA, matrimonio celebrado en la ciudad,  
18 parroquia y cantón Chone, Provincia de Manabí, inscrita en el  
19 Registro Civil en la ciudad, parroquia y cantón Chone, Provincia de  
20 Manabí, el diecinueve de Enero del dos mil dos, matrimonio que se  
21 encuentra inscrito en el tomo uno, página once, Acta once del libro  
22 correspondiente al año mil dos mil dos, la presente acta queda  
23 protocolizada en ésta Notaría. Copia de la presente acta se  
24 subinscribirá en el Registro Civil correspondiente al margen de la  
25 inscripción del matrimonio de los mencionados cónyuges,  
26 particular del cual se tomará nota al margen de la presente  
27 acta.- Leída que fue de principio a fin, por mí el Notario, en alta  
28 voz a los comparecientes. Estos la aprobaron en todas sus partes.

NOTARIA PRIMERA  
ABG. HORACIO BARBERÁN BARBERÁN  
CHONE MANABÍ ECUADOR

ABG. Jaime H. Barberán Barberán  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
GOBIERNO DEL CANTON  
CHONE

se afirman, ratifican y para constancia firman en la ciudad de Chone

2 conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.

3

4

5

*Julio Guillermo Alvarez Rodriguez*

6 JULIO GUILLERMO ALVAREZ RODRIGUEZ

7 Céd. No. 131008903-0.

8

9

*Paola Vera Zambrano*

10 JESSICA PAOLA VERA ZAMBRANO

11 Céd. No. 131001220-6.

12

13

14

SE OTORGO ANTE MI Y EN PRESENCIA DE ELLO CONFIERO ESTA

15

16

UNICOPIA QUE FUEO SIGNED Y SELLADO EN EL

17

MISMO DIA DE SU CELEBRACION. DOY FE.

18

19

20

*Paola Vera Zambrano*

J H B B

AB. JAIME HORACIO BARBERÁN BARBERÁN  
NOTARIA PRIMERA  
CHONE MANABÍ  
ECUADOR

ABG. Jaime H. Barberán Barberán  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
GOBIERNO DEL CANTON  
CHONE

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA  
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA  
ABG. Eloy Cedeño Mendez  
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

J H B



REPUBLICA DEL ECUADOR

ALCALDE MUNICIPAL  
PABLO PRADERO  
CANTÓN CHONE

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA Cantonal DE: Chone

Nº 0301854 PARTIDA DE MATRIMONIO

\$ 0.50

CERTIFICO: Que en el Tomo 1, Pág. 11, Acta 11, del Registro de Matrimonios de Chone, correspondiente al año 2002, consta la inscripción de JULIO GUILLERMO ALVAREZ RODRIGUEZ de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleado-Particular Nº. ced. 131008903-0 domicilio en Chone, de estado civil anterior soltero, hijo de Jovino Gébaro Alvarez y de Teresa Rodriguez, con JESSICA PAOLA VERA ZAMBRANO de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante, Nº. ced. 131001220-6, domicilio en Chone, de estado civil anterior soltera, hija de Arnulfo Addis Vera Andrade y de Maria Teresa Zambrano Bravo, celebrado en CHONE Cantón Chone, Provincia de Manabí el Diesinve de Enero de 2002.

OBSERVACIONES: Ninguna hasta la fecha.

---



---



---

Chone, a 26 de Agosto, del 2004.

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE Chone

*[Faint signature and stamp]*  
 Jefe de Registro Civil  
 Cantón Chone  
 Provincia de Manabí




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008  
 131081220-4 - 131-0071

VERA ZAMBRANO JESSICA PAOLA  
 MANABI CHONE

SANCION - Multas: 15 - Cont. Rep. (C.R.) 00000000  
 JUNTA PROVINCIAL DE MANABI - 0000136  
 09000000 - 09001360001329-03

09000000




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008  
 131081220-4 - 131-0071

VERA ZAMBRANO JESSICA PAOLA  
 MANABI CHONE

SANCION - Multas: 15 - Cont. Rep. (C.R.) 00000000  
 JUNTA PROVINCIAL DE MANABI - 0000136  
 09000000 - 09001360001329-03

00000585



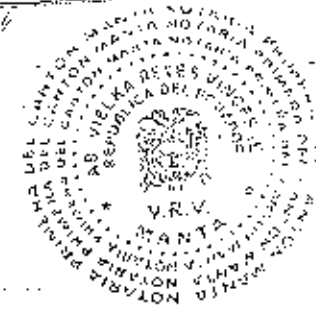
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008  
 131081220-4 - 131-0071

VERA ZAMBRANO JESSICA PAOLA  
 MANABI CHONE

SANCION - Multas: 15 - Cont. Rep. (C.R.) 00000000  
 JUNTA PROVINCIAL DE MANABI - 0000136  
 09000000 - 09001360001329-03

09000000




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, CATASTRO Y CREDITACION

CIUDAD: CUMPLIMENTA No. 10-10-00000000

ACCION PROSECUTIVA JULIO GUILLERMO  
 VAS/CHAYANIL ALEJANDRO VASQUEZ OLIVERA

01-06-000000

01-06-000000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, CATASTRO Y CREDITACION


CIUDAD: CUMPLIMENTA No. 10-10-00000000

ACCION PROSECUTIVA JULIO GUILLERMO  
 VAS/CHAYANIL ALEJANDRO VASQUEZ OLIVERA

01-06-000000

01-06-000000

00000579



*Handwritten note:*  
 131081220-4 - 131-0071  
 VERA ZAMBRANO JESSICA PAOLA  
 MANABI CHONE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008  
 131081220-4 - 131-0071

VERA ZAMBRANO JESSICA PAOLA  
 MANABI CHONE

SANCION - Multas: 15 - Cont. Rep. (C.R.) 00000000  
 JUNTA PROVINCIAL DE MANABI - 0000136  
 09000000 - 09001360001329-03

09000000



000004207157

con fecha ..... cuya copia  
se archiva ..... de .....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-  
yugales del presente matrimonio, fue declarada mediante  
sentencia del Juez ..... con fecha .....

cuya copia se archiva.  
..... de .....

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
Juez ..... con fecha .....

..... cuya copia se archiva.  
..... de .....

f) .....  
Jefe de Oficina

..... El Abogado Jaime Horacio Barberán Barberán,  
Escribano Público Primero Interino del Cantón Chone, con fecha  
de diciembre del 2009, DECLARA DISUELTA LA  
SOCIEDAD CONYUGAL DE GANANCIAS de los conyugales  
GUILLERMO ALVAREZ RODRIGUEZ Y JESSICA  
MOLA VERA ZAMBRANO, cuya copia se archiva. Chone, a  
de febrero del 2009.

Juan Carlos .....  
Jefe de Oficina

**INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO**

Tomo ..... Pág. ....  
En ..... provincia de .....

hoy día ..... de ..... del .....  
del ..... de .....

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del m...

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** JULIA ROSA OLIVERA ESCOBAR

nacida en Guayaquil, de profesión...

de nacionalidad ecuatoriana, de profesión...

Con Cédula No. 131008903, domiciliado en...

anteriormente hijo de...

y de...

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** JESSICA PARRA

nacida en...

de nacionalidad ecuatoriana, de profesión...

Con Cédula No. 131001220, domiciliada en...

anteriormente hija de...

y de...

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** Chone

En este matrimonio reconocieron a su hijo común, llamado...

Fecha: 2009

**OBSERVACIONES:**


FIRMAS:

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE INTERESADA. CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: 2014.13.08.04.P8165. DOY FE



*Elsy Cedeño Meréndez*  
~~Abg. Elsy Cedeño Meréndez~~  
Notaria Pública  
Manta - Ecuador



<b>DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS</b>		<b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA</b>
FECHA DE INGRESO:	28/10/14	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	273705	
NOMBRES y/o RAZON:		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:		
CELUAR - TLFNO.:		
<b>RUBROS</b>		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:	(C)	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	

**TITULO DE CREDITO No. 000226036**

CODIGO CATASTRAL	Año	AVANLUO COMERCIAL
1-738-05-004	2014	\$ 120,982.42
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
ALVAREZ ROSALES JULIO GUILLERMO		
C.C./R.U.C.		
131028835		

DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
C/DA LUEVA W/ AF L-05	2014	11-959	226036
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(%) RECARROS(%)	VALOR A PAGAR
CARR. JUDICIAL			
IMPUESTO ESPECIAL	\$ 80,58	(3.800)	\$ 84,82
Impres por Mo'a	\$ 10,14		\$ 10,14
MEJORAS 2011	\$ 11,39		\$ 11,39
MEJORAS 2012	\$ 11,39		\$ 11,39
MEJORAS HASTA 2011	\$ 11,39		\$ 11,39
TASA DE GOBIERNO	\$ 43,43		\$ 43,43
TOTAL A PAGAR			\$ 182,92
VALOR PAGADO			\$ 182,92
SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
   
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTÁ
   
**CANCELADO**
  
 Fecha: 11/07/2014
   
 Srta. Mercedes Parraza







31566

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 31566:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: martes, 25 de octubre de 2011  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: 1173805000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un bien inmueble que consiste en un lote de terreno y construcción, signado con el número Cinco de la Manzana "AF", de la Urbanización Universitaria de la Parroquia Manta del Cantón Manta y que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Catorce metros y calle U- ocho. POR ATRÁS: Catorce metros y lote número diez del Licenciado Carlos Vélez Verduga. POR EL COSTADO DERECHO: Veinticinco metros y lote número cero seis de la Licenciada Tatiana Hidrovo Quiñónez. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinticinco metros y lote de terreno cero cuatro del Licenciado Mariano Pazmiño Solórzano. SUPERFICIE TOTAL: Trececientos cincuenta metros cuadrados. SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	167 20/03/1995	1
Compra Venta	Compraventa	1 299 23/05/2002	1: 453
Compra Venta	Compraventa	1 203 09/05/2012	22.962

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1.1.3 Compraventa**

Inscrito el: Jueves, 20 de marzo de 1995  
Lugar: F Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
Número de Inscripción: 157 Número de Repertorio: 1.123  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Herrera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de diciembre de 1994  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
a. Observaciones:

Un lote de terreno signado con el lote número cinco de la manzana AF ubicado en la Urbanización Universitaria de



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

MANTA

1. Esta inscripción se refiere a los que constan en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1299	23-oct-2002	11453	11458

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

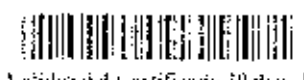
**Las movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:59:50 del jueves, 09 de octubre de 2014

A petición de:

Elaborado por: **Juliana Lourdes Macías Suárez**  
131136755-9



Validez del Certificado: 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se cancelara un gravamen.



**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



p a r r o q u i a y c a n t o n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000056047	Chavez Exivia	Viudo	Manta
Vendedor	80-000000056046	Villacis Chavez Dana	Soltero	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 23 de mayo de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.453 - Folio Final: 11.458

Número de Inscripción: 1.299 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 06 de mayo de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La totalidad del terreno que esta signado con el lote numero cinco de la manzana AF de la Urbanización Universitaria de la parroquia Manta del canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000056045	Villacis Chavez Marcos Lenin	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000033646	Chavez Chavez Exivia America	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	467	20-mar-1995	1	1

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 09 de mayo de 2012

Tomo: 50 Folio Inicial: 22.962 - Folio Final: 22.973

Número de Inscripción: 1.203 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 30 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Julio Guillermo Álvarez Rodríguez, casado, acompañado con su disolución de la Sociedad Conyugal legalmente marginado en el registro civil. Un bien inmueble que consiste en un lote de terreno y construcción, signado con el número cinco de la Manzana "AF", de la Urbanización Universitaria de la Parroquia Manta del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000042040	Alvarez Rodriguez Julio Guillermo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00026596	Pinargote Delgado María de Lourdes	Casado	Manta
Vendedor	80-000000056045	Villacis Chavez Marcos Lenin	Casado	Manta

Certificación impresa por: Jufaf

Título Registral: 31566

Página: 2 de 1



2.368



2.558